

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 124 - 2022

GUATEMALA, 23 MAY 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente número **2019-54349**, opinó de manera favorable respecto a constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, sobre una fracción de terreno de 1,156.01 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9735, folio 218 del libro 458 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 8ª. avenida 20-00, zona 17, Municipio y Departamento de Guatemala, para el funcionamiento del Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne -CETEC-; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, sobre una fracción de terreno de 1,156.01 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9735, folio 218 del libro 458 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 8ª. avenida 20-00, zona 17, Municipio y Departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 110°51'28.00" y

Handwritten marks at the bottom left of the page.

Handwritten initials at the bottom right of the page.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

distancia 24.83 metros, colinda con Cevires; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 177°43'11.00" y distancia 4.26 metros, colinda con Cevires; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 87°26'8.00" y distancia 10.78 metros, colinda con Cevires; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 150°47'23.00" y distancia 8.89 metros, colinda con Cevires; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 199°8'52.00" y distancia 23.51 metros, colinda con Cevires; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 288°49'20.22" y distancia 37.70 metros, colinda con Estación 8 Bomberos Municipales, callejón de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 9°10'15.79" y distancia 30.82 metros, colinda con Primera Brigada de Infantería "Mariscal Zabala", 8ª. avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor estimado del usufructo asciende a la cantidad de Q.3,626,983.51, de conformidad con el valor de la fracción de terreno establecido en la RESOLUCIÓN-DICABI-SCABI-DABI-3909-2021 de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, conjuntamente con el Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; usufructo que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** El usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- a) El Instituto de Capacitación y Productividad -INTECAP-, debe destinar la fracción de terreno descrita en el Artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne -CETEC-.
- b) El Instituto de Capacitación y Productividad -INTECAP-, será responsable de la administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) El Instituto de Capacitación y Productividad -INTECAP-, no podrá ceder ni enajenar el usufructo constituido a favor de terceros.
- d) Constituyen causales para que el Estado de Guatemala de forma unilateral y sin más trámite pueda dar por terminado el usufructo que por este acto se constituye, con la finalidad de disponer plenamente del bien inmueble con las construcciones y mejoras que se le hayan realizado, sin derecho a compensación alguna, las siguientes: 1) El incumplimiento a lo regulado en las literales a), b) y c) del presente artículo por parte del Instituto de Capacitación y Productividad -INTECAP-; 2) Por convenir a los intereses del Estado.

OK

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega del inmueble al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**



**ALEJANDO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Aida María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CENTRO AMÉRICA

